

NOTIFICACIÓN

Expediente nº:69/2022

Órgano Colegiado:

La Junta de Gobierno Local

Mediante la presente se le notifica que en la sesión celebrada el 3 de marzo de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE PERALTA (ASCOPE)

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan un beneficio social.

En el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2022 está prevista a la siguiente subvención nominativa a favor de la siguiente entidad:

| BENEFICIARIO | IMPORTE |
|--|---------|
| Asociación de Comerciantes de Peralta (ASCOPE) | 20.000€ |

El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Al tratarse de una competencia impropia según el artículo 7 y 25 de la Ley de Bases de Régimen Local se ha obtenido previamente informe de no duplicidad del Departamento competente en la materia objeto de subvención (Departamento de Comercio del Gobierno de Navarra) y el informe del Servicio de Gestión y Cooperación Económica de que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento con esta concesión de ayudas, todo ello, al amparo del artículo 7.4 de la LBRL.

La competencia para la concesión de la subvención corresponda a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peralta.

Una vez examinada la documentación obrante en el expediente se contenta que constan los siguientes trámites:

- 1- Solicitud del beneficiario de concesión de subvención nominativa adjuntando Memoria de actividades y su cuantificación económica.
- 2- Decreto de inicio expediente de subvención nominativa.



- 3- Informe jurídico.
- 4- Informe de existencia de crédito y fiscalización realizado por intervención.
- 5- Propuesta de convenio de subvención.
- 6- Informe de compatibilidad financiera y de no duplicidad.

Visto así mismo que la entidad cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvención y vista las cláusulas del convenio regulador de la subvención: SE ACUERDAN:

PRIMERO. Aprobar el convenio regulador de subvención nominativa a la siguiente entidad de la localidad con cargo a la correspondiente partida del presupuesto municipal del año 2022 y por el siguiente importe máximo comprometiendo el gasto condicionando su eficacia a la prevista condicionado al previo informe favorable del Servicio de Gestión y Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local.

| BENEFICIARIO | IMPORTE |
|--|---------|
| Asociación de Comerciantes de Peralta (ASCOPE) | 20.000€ |

SEGUNDO. Autorizar al alcalde para la firma del convenio en nombre y representación del Ayuntamiento.

TERCERO. La subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria al objeto de suscripción de correspondiente convenio.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) *Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts. 123 y 124 LPACAP).*
- b) *Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 333 y ss. LFAL).*



- c) *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución (arts. 30, 114.1.c) y 112.3 LPACAP y 8, 10 y 46 LJCA).*

Fdo. La secretaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

